

Autogobierno e identidad

El autogobierno ha sido fundamental para el desarrollo de Canarias. Sin embargo, aún queda mucho por hacer y la única manera de seguir avanzando es tomar las decisiones por nosotros mismos, a través de nuestras instituciones representativas, es la mejor fórmula para resolver los problemas que nos afectan.

El autogobierno tiene dos vertientes que se complementan: mejorar la gestión de las competencias ya asumidas y aumentar el ámbito material sobre el que ejercerlo, es decir, más y mejor autogobierno, puesto que tras 25 años de autonomía es preciso actualizar ese autogobierno con la mejora de los mecanismos e instrumentos y ampliar los ámbitos sobre los que tomar decisiones.

Así, el nuevo Estatuto de Autonomía debe contener:

- Un Preámbulo en el que se subraye el carácter histórico de la identidad canaria. Además, debe hacer expresa mención de las medidas especiales que se han adoptado a lo largo de los siglos para mitigar los efectos negativos de la insularidad y la extraordinaria lejanía de Canarias respecto al continente europeo.
- La definición de Canarias como Archipiélago Atlántico, en el que su identidad singular le confiere el carácter de Nacionalidad fundamentada en sus características geográficas, históricas y culturales. Definición que destaca las especificidades de Canarias en los ámbitos estatales y europeos y cuyas consecuencias aparecen jalonadas a lo largo del texto estatutario.
- La acentuación de la importancia del carácter ultraperiférico del Archipiélago. En este sentido, el mandato previsto en los Tratados constitutivos de la Unión Europea se extrapola al ordenamiento estatal a través del principio de modulación previsto en el artículo 2 del nuevo Estatuto de Autonomía, que establece el deber del Estado de adaptar sus decisiones políticas, legislativas, reglamentarias, financieras y presupuestarias a las características definitorias de Canarias (insularidad, lejanía, fragmentación y orografía del territorio).
- Una nueva definición del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma en el que se introduzca expresa y definitivamente el principio archipelágico en virtud del cual Canarias comprenderá el territorio de las islas y los islotes, el mar que los une y el espacio aéreo correspondiente, delimitándose las aguas interinsulares de acuerdo con el criterio de líneas de bases rectas. Además, la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias asumidas estatutariamente en dicho ámbito territorial.
- La identificación de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma y de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos canarios, entre los que destaca la adopción de un modelo de desarrollo sostenible, unos servicios públicos básicos de calidad (educación, sanidad, vivienda, empleo, etc.), la igualdad de género, una renta de ciudadanía, el derecho y el deber a un buen Gobierno, etc.
- Una descripción más pormenorizada de los símbolos representativos de la Comunidad Autónoma. Así, el nuevo Estatuto de Autonomía debe señalar que Canarias, además de la bandera y el escudo, tiene un himno propio y que la festividad del día de Canarias se

celebra el día 30 de mayo.

- Respecto al Gobierno, se ha de facultar al Gobierno para dictar Decreto-Ley y Decretos Legislativos y permitir al presidente disolver el Parlamento canario de forma anticipada.
- Una mejor definición de la organización territorial de la Comunidad Autónoma que se articula sobre las islas y los municipios, con plena autonomía para la gestión de sus respectivos intereses y el ejercicio de sus competencias.
- El nuevo Estatuto de Autonomía debe subrayar la relevancia de los cabildos insulares como órganos de gobierno, representación y administración de cada Isla. Igualmente, define a los municipios como entidades locales básicas, que gozan de personalidad jurídica y autonomía.
- Además, en la nueva organización judicial de Canarias debe aparecer la figura del Consejo de Justicia de Canarias, órgano del Poder Judicial en Canarias, que actúa como órgano desconcentrado del Consejo General del Poder Judicial.

En el plano competencial, por un lado, se debe atribuir a la Comunidad Autónoma nuevas competencias sobre materias de gran interés para el futuro del Archipiélago (prospecciones petrolíferas, gestión de puertos y aeropuertos, transporte aéreo interinsular, mercado audiovisual, costas, seguridad, competencias relacionadas con la acción exterior del Archipiélago, etc.) Por otro, el nuevo Estatuto ha de establecer una nueva metodología en la distribución de competencias que corrija los problemas que tradicionalmente se han originado entre el Estado y la Comunidad Autónoma en la interpretación del alcance de sus títulos competenciales.

- Junto con lo anterior, el nuevo Estatuto de Autonomía debe ofrecer una descripción actualizada del contenido del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, relacionándola con la Unión Europea e incorporando mecanismos de financiación que garanticen la inversión estatal. Además, asegurar que las instituciones centrales del Estado no puedan modificar unilateralmente dicha institución económico-fiscal sin el Informe vinculante que debe emitir el Parlamento de Canarias.
- Igualmente, prever la existencia de una Agencia Tributaria de Canarias que asuma la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los tributos propios de la Comunidad Autónoma, de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y de los tributos cedidos por el Estado, así como los propios del Estado, previo consorcio con éste.